

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

46/17

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 02 MAY 2017

VISTO: la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), de ser exonerada en el pago de los tributos previstos en el artículo 99 de la Ley Nº 17011, de 25 de setiembre de 1998;-----

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de registro de la marca "PROVAS, PROCESOS CON VALOR SOCIAL" (mixta), Acta Nº 480.580, solicitada para las clases internacionales 1 a 43 y 45;-----

II) que se ampara en el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, que dispone: *"Facultase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma."*;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Propiedad Industrial informa que el solicitante cumple con los requisitos fijados con la normativa a tal fin y sugiere el otorgamiento de exoneración total de la tasa de solicitud de registro y búsqueda de antecedentes fonéticos, así como del precio de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, atendiendo a lo informado por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y a lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley Nº 19355, de 19 de diciembre de 2015, sugiere hacer lugar a lo solicitado;--

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

//

As. 107

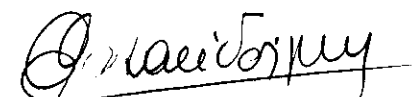
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonerar al Ministerio de Desarrollo Social, del pago de la totalidad de las tasas previstas en el artículo 99 de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998, al amparo de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, para el registro de la marca mixta "PROVAS, PROCESOS CON VALOR SOCIAL", Acta N° 480.580, solicitada para las clases internacionales 1 a 43 y 45.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-----

MZ



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020